



**ESTIMADO SOLICITANTE
PRESENTE.**

Con relación a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio al rubro citado, mediante la cual solicitó a la Secretaría de Administración, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI 2.0, de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo siguiente:

“Solicito saber cuántas políticas o documentos guías o demás ha emitido la Dirección de Gobierno Abierto”

Esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración como vínculo entre el solicitante y este Sujeto Obligado y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I, 10, fracción I, 16, fracciones I, IV y V, 17, 150 y 156 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como los artículos el 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y con la finalidad de dar respuesta a su solicitud, le informamos lo siguiente:

En atención a su solicitud, es menester aclarar que la misma no establece un periodo específico de la información requerida, por lo cual, siguiendo el principio de certeza, es aplicable el Criterio de Interpretación dictado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con Clave de Control SO/003/2019 mismo que se cita para pronta referencia:

Periodo de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

En consecuencia, este sujeto obligado proporciona la información correspondiente a los 12 meses anteriores contados a partir de la fecha de recepción de su solicitud. En este orden de ideas, me permito comentar que la Dirección de Gobierno Abierto no emite políticas, toda vez que dentro de sus facultades no se encuentra prevista dicha acción.

Por cuanto hace al resto de su cuestionamiento, la Dirección fomenta entre los Sujetos Obligados el ejercicio de la transparencia proactiva y la publicación de información de interés público, misma que puede verificar en los portales de Datos Abiertos y de Gobierno Abierto respectivamente, cuyos hipervínculos son los siguientes:

<https://datosabiertos.puebla.gob.mx/>
<https://gobiernoabierto.puebla.gob.mx/>

Asimismo, es preciso mencionar que también ha capacitado diferentes servidores públicos integrantes de diversos sujetos obligados, con el fin de asesorarlos en la elaboración de documentos en datos abiertos de información de interés público.

Sin otro particular, esta Secretaría da por satisfecho su derecho de acceso a la información.

**ATENTAMENTE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

En caso de que no se encuentre conforme con la respuesta otorgada a la presente solicitud, le informamos que en términos del artículo 169 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, tiene derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, cuando se actualice alguno de los supuestos señalados en el artículo 170 de la ley citada.